pio de nuestro Soberano Pontificado por nuestras Letras Apostólicas en forma de Breve de 20 de Noviembre de 1846, enviadas á todo el Episcopado del mundo, y que comienzan con estas palabras: "Arcano divinæ Providentiæ concilio," y con las facultades dadas por Nos en esas mismas letras."

"Queremos, sin embargo, que todas las prescripciones de nuestras Letras sean observadas, salvo las excepciones que hemos declarado admitidas. Así lo hemos decidido, no obstante todo lo que podria ser hecho en contrario por una mencion especial é individual, y que seria digno de derogacion; mas, á fin de apartar cualquiera vacilacion y dificultad, hemos ordenado que se os envíe un ejemplar de nuestra Carta."

"Imploremos, Venerables Hermanos, del fondo del corazon y con toda nuestra alma, la misericordia de Dios; á ello nos ha alentado diciendo: "No les retiraré mi misericordia." Pidámosla y la recibirémos; y si hay lentitud y retardo en recibirla porque le hemos ofendido gravemente, llamemos á su puerta, puesto que la abren á quienes llaman, y que las súplicas, los gemidos y lágrimas por cuyo medio debemos insistir, llaman á la puerta. etc." (1)

"Mas para que Dios acceda mas fácilmente á nuestros votos y súplicas, y á los de todos sus fieles, empleemos como intermediaria con toda confianza cerca de El á la Virgen María que ha destruido todas las herejías en el mundo entero, y que, Madre muy amada de todos nosotros, "es toda suave y llena de misericordia, se deja de todos conmover, se muestra muy clemente hácia todos y toma bajo su piedad y con afecto sin límites nuestras miserias todas:" y que, "estando en su calidad de Reina á la diestra de su Hijo Nuestro Señor Jesucristo con un vestido dorado y brillante de ornamentos variados, nada hay que no obtenga del Soberano Dueño: Imploremos tambien los sufragios del Bienaventurado Pedro, Príncipe de los Apóstoles, y de su co-apóstol Pablo, y de todos los santos del cielo, que convertidos en amigos de Dios, han llegado al reino celestial, donde, coronados, tienen la palma, y que, seguros de su inmortalidad, se consagran por complemento á nuestra salvacion."

"Dado en Roma, en San Pedro, el 8 de Diciembre de 1864, décimo aniversario de la definicion del dogma de la Inmaculada Concepcion de la Vírgen María, Madre de Dios."

property and the contract of t

A COSTA A TOMPIO IX, PAPA."

y tionen la sustancia u tema de l'utat. Inos es prise, una sola y

de con la material la perceidad con la le real, le verdadere con

do falsa el bish don di mali y la meta con la lajusio. (Vessa la

to rest add obnumber, somethick solution and ob reiter abot.

entials del files de log femines y de les probles « (Idem idem.) extend at ab navirab sa noistler of all minory and expert a

[&]quot;Por último, pidamos á Dios, del fondo del corazon, la abundancia de todos los bienes celestiales. A vosotros os damos del corazon mas afectuoso, como prenda de nuestra caridad hácia vosotros, nuestra bendicion apostólica, á vosotros, Venerables Hermanos, y á todos los fieles eclesiásticos y seglares confiados á vuestro cuidado."

339

LOS

ERRORES DE LA EPOCA.

He aquí el catálogo de los principales errores de nuestra época, señalados en las Alocuciones Consistoriales, en las Encíclicas y otras Cartas Apostólicas de Nuestro Santísimo Padre Pio IX.

§ I.—PANTEISMO, NATURALISMO, RACIONALISMO ABSOLUTO.

1. No existe potencia alguna divina, sér supremo, sabiduría ó providencia distinta de la universalidad de las cosas, y Dios no es sino la naturaleza de ellas, y por lo mismo inmutable. De hecho, Dios está en el hombre y en el mundo, y todas las cosas son Dios y tienen la sustancia misma de Dios. Dios es, pues, una sola y misma cosa con el mundo, y á causa de ello el espíritu se confunde con la materia, la necesidad con la libertad, lo verdadero con lo falso, el bien con el mal, y lo justo con lo injusto. (Véase la Alocucion Maxima quidem, de 9 de Junio de 1862.)

2. Toda accion de Dios sobre los hombres y el mundo debe ser negada. (Idem. idem.)

3. La razon humana, sin ninguna consideracion hácia Dios, es el único árbitro de lo verdadero y lo falso, del bien y el mal; es para uno mismo la misma ley, y por sus fuerzas naturales basta al cuidado del bien de los hombres y de los pueblos. (Idem idem.)

4. Todas las verdades de la religion se derivan de la fuerza

nativa de la razon humana, de donde se deduce que la razon es la principal regla por cuyo medio el hombre puede y debe llegar al conocimiento de todo género de verdades. (Véanse las Encíclicas Qui pluribus, de 9 de Noviembre de 1846; Singulari quadam, 17 de Marzo de 1856; y la Alocucion Maxima quidem, de 9 de Junio de 1862.)

5. La revelacion divina es imperfecta, y se halla sometida, por lo mismo, al progreso contínuo é indefinido que corresponde al progreso de la razon humana. (Véase la Encíclica Qui pluribus, de 9 de Noviembre de 1846, y la Alocucion Maxima quidem, de 9 de Junio de 1862.)

6. La fé cristiana se halla en oposicion con la razon humana, y la revelacion divina no solo sirve de nada, sino que perjudica á la perfeccion del hombre. (Idem idem.)

7. Las profesías y los milagros expuestos y referidos en los Libros Sagrados, son fábulas de poetas, y los misterios de la fé cristiana la suma de las investigaciones filosóficas. Los libros de ambos testamentos contienen ficciones fabulosas, y el mismo Jesucristo es un mito. (Idem idem.)

§ II.—RACIONALISMO MODERADO.

8. Puesto que la razon humana es igual á la religion misma, las materias teológicas deben ser tratadas como las filosóficas. (Véase la Alocucion Singulari quadam perfusi.)

9. Todos los dogmas de la religion cristiana, indistintamente, son objeto de la ciencia natural ó filosófica, y la razon humana instruida solamente por la historia, puede por medio de sus fuerzas naturales y de sus principios, llegar á la ciencia misma sobre los dogmas mas abstractos, desde el momento que han sido propuestos como objetivo á la razon humana. (Véase la Carta al Arzobispo Frisini Gravissimas, 4 de Diciembre 1862.—Carta al mismo Tuas libenter, 21 de Diciembre de 1863.)

10. Como una cosa es el filósofo y otra la filosofia, aquel tiene el derecho y el deber de someterse á la autoridad cuya verdad haya reconocido; pero la filosofia no puede ni debe someterse á la autoridad. (Idem idem.)

11. No solo no debe la Iglesia ocuparse en nada de filosofia, sino, que, ademas debe tolerar los errores de la filosofia misma y dejarla el cuidado de corregirse. (Carta al Arzobispo Frisini, 11 de Diciembre de 1862.)

12. Los decretos de la Silla Apostólica y de las Congregaciones romanas ponen trabas al libre progreso de la ciencia. (Idem

idem.)

13. El método y los principios por cuyo medio los antiguos doctores escolásticos cultivaron la teología, no se ajustaban ya á las necesidades de nuestra época ni á los progresos de las ciencias. (Idem, Tuas libenter, 21 de Diciembre de 1863.)

14. La filosofia debe ser estudiada sin tener para nada en cuen-

ta la revelacion sobrenatural. (Idem idem.)

N. B. Al sistema racionalista corresponde en gran parte los errores de Antonio Günter condenados en la Carta al Cardenal Arzobispo de Colonia *Eximiam tuam* de 15 de Junio de 1847, y en la Carta al Arzobispo de Breslau, *Dolere haud mediocri*, de 30 de Abril de 1860.

§ III.—INDIFERENCIA, TOLERANCIA.

15. Todo hombre es libre para abrazar y profesar la religion que crea verdadera, guiado por la luz de la razon. (Véanse las cartas apostólicas *Multiplices inter*, 10 de Junio de 1851, y la Alocucion *Maxima* 9 de Junio de 1826.)

16. En el culto de cualquiera religion pueden los hombres hallar y obtener la salud eterna. (Véase la Encíclica Qui pluribus, 9 de Noviembre de 1846; la Alocucion Ubi primum, 17 de Diciembre de 1847; y la Encíclica Singulari quadam, 17 de Marzo de 1856.)

17. Al menos se puede esperar la salnd eterna de todos aquellos que jamas han pertenecido á la verdadera Iglesia de Cristo. (Véase la Alocucion Singulari quadam, 9 de Diciembre de 1854, y la Encíclica Quanto conficiamur mærore, 17 de Agosto de 1863.)

18. El protestantismo no es sino otra forma de la misma religion verdadera, y en la cual es posible agradar á Dios en el mismo grado que en la Iglecia Católica. (Véase la Encíclica Noscitis et nobiscum, 8 de Diciembre de 1849.)

§ IV.—socialismo, comunismo, sociedades clandestinas, sociedades clerico-liberales.

Las pestes de este género han sido á menudo reprobadas por medio de las fórmulas mas severas en la Encíclica Qui pluribus, de 9 de Noviembre de 1846; en la Alocucion Quilbus quantisque, de 20 de Abril de 1849; en la Encíclica Nescitis en nobiscum de 8 de Diciembre de 1849; en la Alocucion Singulari quadam de 9 de Diciembre de 1864; en la Encíclica Quanto conficiamur mærore de 17 de Agosto de 1863.

§ V.—ERRORES SOBRE LA IGLESIA Y SUS DERECHOS.

19. La Iglesia no es una verdadera y perfecta sociedad plenamente libre; no se funda en derechos propios y constantes que le hayan sido conferidos por su Divino Fundador, sino que al poder civil corresponde definir cuáles son los derechos de la Iglesia y los límites en que puede ejercerlos. (Véase la Alocucion Singulari quadam de 9 de Diciembre de 1854; Multis gravibus, 17 de Diciembre de 1860; Maxima quidem de 9 de Junio de 1862.)

20. El poder eclesiástico no debe ejercer su autoridad sin la tolerancia y el asentimiento del gobierno civil. (Véase la Alocu-

cion Memini unusquisqui, 30 de Setiembre de 1861.)

21. La Iglesia no tiene la facultad de definir dogmáticamente que la religion de la Iglesia Católica es la única verdadera. (Véase las Letras Apostólicas *Multiplices inter*, 10 de Junio de 1851.)

- 22. La obligacion que restringe á los maestros y escritores católicos no pesa sobre las cosas que están propuestas á la creencia universal á título de artículos de fé por el juicio infalible de la Iglesia. (Véanse las Cartas al Arzobispo Trisini *Tuas libenter*, 21 de Diciembre de 1863.)
- 23. La Iglesia no tiene la facultad de servirse de la fuerza, ni tiene poder alguno temporal directo ó indirecto. (Véase la Letra Apostólica Ad apostólicas, 22 de Agosto de 1851.)
- 24. Los Romanos Pontífices y los Concilios Ecuménicos han traspasado el límite de sus facultades, usurpando los derechos de los príncipes, y hasta incurrido en errores en las definiciones de las cosas de dogma y moral. (Véase las Cartas Apostólicas Multiplices inter, 10 de Junio de 1851.)

25. Aparte de las facultades inherentes al Episcopado, otro poder temporal le es atribuido por el poder civil, expresa ó tácitamente; mas, por esto mismo, revocable de parte del poder civil cuando le agrada. (Véase Cartas Apostólicas, Ad apostólicas, 22 de Agosto 1851.)

26. La Iglesia carece del derecho natural y legítimo de adquirir y poseer. (Véase Numquam, 15 de Diciembre de 1856; Enci-

clica Incredibili, 17 de Setiembre 1863.)

27. Los ministros de la Santa Iglesia y el Romano Pontífice deben ser absolutamente excluidos de todo cuidado y dominio concerniente á las cosas temporales. (Véase la Alocucion Maxima quidem, 9 de Junio de 1862.)

28. Los Obispos, sin autorizacion del poder civil no tienen el derecho de promulgar sus Cartas Apostólicas. (Véase la Alocu-

cion Numquan fore, 15 de Diciembre 1856.)

29. Las gracias espirituales otorgadas por el Romano Pontífice, deben ser reputadas inexistentes, á menos que hayan sido solicitadas por el gobierno civil. (Idem idem.)

30. La inmunidad de la Iglesia y de las personas eclesiásticas, se deriva del derecho civil. (Véase la Carta Apostólica Multipli-

ces inter, 10 de Junio de 1851.)

31. Las jurisdicciones eclesiásticas tocante á los procesos temporales de los clérigos, ora sean civiles ó criminales, deben ser abolidas aun sin la opinion y contra las reclamaciones de la Santa Sede. (Véase la Alocucion Acerbissimum, de 27 de Setiembre de 1852, y la Numquam fore, 15 de Diciembre de 1856.)

32. Se puede, sin violar ni la ley natural ni la equidad, derogar las inmunidades personales que exoneran de la ley militar á los clérigos; tal derogacion es exigida por el progreso civil, sobre todo, en las sociedades amoldadas á los principios de un gobierno liberal. (Véase la Carta al Obispo Montisregal Singularis nobilisque, 29 de Setiembre de 1864.)

33. No pertenece á la jurisdiccion eclesiástica por derecho alguno propio é inherente á su esencia, dirijir la doctrina en materia de teología. (Véase la Carta al Arzobispo Frisini Tuas libenter,

21 de Diciembre de 1863.)

34. La doctrina de los que comparan al Sumo Pontifice á un

soberano que obra libremente en la Iglesia Universal, es doctrina que ha prevalecido en la edad media. (Véase la Carta Apostólica de Agosto de 1851.)

35. Nada impide que en virtud de la sentencia de un Concilio general, ó del hecho consumado por los pueblos, sea el Sumo Pontífice trasladado del Obispado y de la ciudad de Roma á otro Obispado y á otra localidad. (Idem idem.)

36. La definicion de un Concilio nacional no admite discusiones subsecuentes, y el poder civil puede exigir que se esté á lo de-

terminado. (Idem idem.)

- 37. Se puede instituir iglesias nacionales fuera y con exclusion del Romano Pontífice. (Véase la Alocucion Multis gravibusque, 17 de Diciembre de 1860; y la Jamdudum cernimus, 18 de Marzo de 1861.)
- 38. Muchos Romanos Pontífices se han prestado á la division de la Iglesia en oriental y occidental. (Véase la Carta Apostólica Ad apostholicas, 22 de Agosto de 1851.)
 - § VI.—ERRORES SOBRE LA SOCIEDAD CIVIL, ASI EN SI MISMA COMO CONSIDERADA EN SUS RELACIONES CON LA IGLESIA.
- 39. El estado de república, como orígen y fuente de todos los derechos, se impone por su propio derecho, no circunscrito á límite alguno. (Véase la Alocucion Maxima quidem, 9 de Junio de 1862.)
- 40. La doctrina de la Iglesia Católica es opuesta á las leyes y á los intereses de la socidad. (Véase la Encíclica Qui pluribus, 9 de Noviembre de 1846, y la Alocucion Quibus quantisque, de 29 de Abril de 1849.)
- 41. Al gobierno civil, aun cuando sea ejercido por un soberano infiel, corresponde cierta facultad indirecta y negativa, respecto de las cosas sagradas; corresponde, no solo el derecho llamado de exequatur, sino tambien el de apelacion, denominado de abuso. (Véase la Carta Apostólica Ad apostholicas, 22 de Agosto de 1851.)

42. En caso de conflicto legal, entre los dos poderes, debe prevalecer el derecho civil. (Idem idem.)

43. El poder seglar tiene la facultad de destruir, declarar y anular las convenciones solemnes ó los concordatos relativos al uso

345

de los derechos pertenecientes á la inmunidad eclesiástica, sin el consentimiento y hasta contra la voluntad de la Iglesia. (Véase la Alocucion *In consistoriali*, 1º de Noviembre de 1860, y *Multis gravibusque*, 17 de Diciembre de 1860.)

- 44. La autoridad civil puede mezclarse en las cosas tocantes á la religion, las costumbres y el gobierno espiritual, de donde se deduce su competencia respecto de las instrucciones que los Pastores de la Iglesia publican con arreglo á su mision para la direccion de las conciencias. Con mucha mas razon tiene toda facultad en materia de administracion de los diversos sacramentos y de las disposiciones necesarias para recibirlos. (Véase In consistoriali, 1º de Noviembre de 1850, y la Alocucion Maxima quidem de 9 de Junio de 1862.)
- 45. La direccion total de escuelas públicas en que se educa á la juventud de los Estados cristianos, con excepcion de los seminarios episcopales, puede y debe pertenecer á la autoridad civil, al punto de que en ninguna otra autoridad se reconozca el derecho de mezclarse en la disciplina de las escuelas, régimen de los estudios, toma de grados y eleccion ó aprobacion de maestros. (Véase la Alocucion In consistoriali, de 1º de Noviembre de 1850, y la Quibus luctuosissimis de 5 de Setiembre de 1851.)
- 46. Ademas, en los mismos seminarios eclesiásticos, el método de estudios debe ser sometido á la autoridad civil. (Véase la Alocucion *Numquam fore*, de 15 de Diciembre de 1856.)
- 47. La mejor condicion de la sociedad civil exige que las escuelas populares abiertas indistintamente á los hijos todos del pueblo, y los establecimientos públicos destinados á enseñar á los jóvenes las letras y la buena disciplina y á darles educacion, sean emancipados de toda autoridad eclesiástica, de toda fuerza moderadora y de toda ingerencia de su parte, y sometidos plenamente al poder civil y político en la enseñanza de los textos y opiniones comunes de la época. (Véase la Epístola al Arzobispo de Friburgo, Quum non sine, de 14 de Julio de 1864.)
- 48. El modo de instruir á la juventud que consiste en separarse de la fé católica y del poder de la Iglesia, y en no ocuparse ante todo sino de la ciencia de las cosas naturales y de los fines de

la vida social, puede muy bien ser aprobado por los católicos. (Idem idem.)

- 49. La autoridad civil puede impedir que los ministros de las cosas sagradas y los pueblos fieles comuniquen libre y mútuamente con el Romano Pontífice. (Véase la Alocucion Maxima quidem, de 9 de Junio de 1862.)
- 50. La autoridad seglar tiene de suyo el derecho de presentar á los Obispos, y puede exigir de ellos que tomen posesion de sus diócesis antes de haber recibido la institucion canónica y las Letras Apostólicas de la Santa Sede. (Véase la Alocucion Numquam fore, de 15 de Diciembre de 1856.)

Ademas, la autoridad seglar tiene el derecho de deponer de sus funciones pastorales á los Obispos, y no está obligada á obedecer al Romano Pontífice en las cosas relativas á la institucion de obispados y Obispos. (Véase la Carta Apostólica Multiplices inter, de 10 de Junio de 1851, y la Alocucion Acerbissimum.)

- 52. El gobierno puede en la órbita de su derecho cambiar la época señalada por la Iglesia para el cumplimiento de los deberes religiosos de ambos sexos, á obligar á todos los establecimientos religiosos á que á nadie admitan sin su permiso, á pronunciar votos solemnes. (Véase la Alocucion Numquam fore de 15 de Diciembre de 1856.)
- 53. Es preciso derogar las leyes relativas á la proteccion de los establecimientos religiosos, á sus derechos y funciones; ademas, el gobierno civil puede prestar su apoyo á cuantos quieran dejar la vida religiosa y romper sus votos. Puede igualmente exceptuar á los establecimientos religiosos, así como á las colegiatas y simples beneficios, el derecho de patronato, y someter sus bienos á la competencia y la administracion del poder civil. (Véase la Alocucion Acerbissimum, 27 de Setiembre de 1852; Probé memineritis, de 22 de Enero de 1855, y Quum sape, de 26 de Julio de 1858.)
- 54. Los reyes y los príncipes, no solo están emancipados de la jurisdiccion de la Iglesia, sino que, ademas, en las cuestiones contenciosas de jurisdiccion, son superiores á la Iglesia. (Véase la Carta Apostólica Multiplices inter, de 10 de Junio de 1851.)

55. La Iglesia debe estar separada del Estado y el Estado de

347

la Iglesia. (Véase la Alocucion Acerbissimum, de 27 de Setiembre de 1852.)

§ VII.—ERRORES SOBRE LA MORAL NATURAL Y LA MORAL CRISTIANA.

56. Las leyes morales no necesitan de la sancion divina, y no hay necesidad de que las leyes humanas se ajusten al derecho natural y reciban de Dios la sancion. (Véase la Alocucion Maxima quidem, 9 de Julio de 1852.)

57. La ciencia de las cosas filosóficas y morales, y las leyes civiles, pueden y deben emanciparse de la autoridad divina y eclesiástica. (Idem idem.)

58. No hay mas fuerzas reconocidas que las que residen en la materia, y que contra disciplina y toda honestidad de costumbres se resumen en la acumulacion y el acrecentamiento de las riquezas por todos los medios posibles y en la satisfaccion de todos los placeres. (Véase idem idem, y la Encíclica Quanto conficiamur, 10 de Agosto de 1863.)

59. El derecho consiste en el hecho material; todos los deberes humanos son palabra vacía de sentido, y todos los hechos humanos tienen fuerza de derecho. (Véase idem idem, 9 de Junio de 1862.)

60. La autoridad no es otra cosa que la suma del número y de las fuerzas materiales. (Idem idem.)

61. La injusticia afortunada de un hecho no causa daño alguno á la santidad del derecho. (Véase la Alocucion Jamdudum cernimus, de 18 de Marzo de 1861.

62. Es necesario proclamar y observar el principio de no intervencion. (Véase la Alocucion Novos et ante, 28 de Setiembre de 1860.)

63. Es lícito sustraerse á la obediencia de los príncipes legítimos y ademas insurreccionarse. (Véase la Encíclica Qui pluribus de 9 de Noviembre de 1846; la Alocucion Quisque vestrum de 4 de Octubre de 1847; la Encíclica Noscitis et nobiscum de 8 de Diciembre de 1847; la Carta Apostólica Cum catholica, de 26 de Marzo de 1860.)

64. La violacion de un juramento solemne y aun cualquiera accion culpable y vergonzosa que repugne á la ley eterna, no solo no es reprobable, sino que hasta es lícita y digna de los mayores elogios si ha sido hecha por amor á la patria. (Véase la Alocucion Quibus quantisque, 20 de Abril de 1848.)

& VIII.—ERRORES SOBRE EL MATRIMONIO CRISTIANO.

65. No es racionalmente admisible que Cristo haya elevado el Matrimonio á la dignidad de Sacramento. (Véase la Carta Apostólica Ad apostholicas, de 22 de Agosto de 1851.)

66. El Sacramento del Matrimonio no es sino accesorio del contrato, del cual es separable, y el Sacramento mismo no descansa

sino en la bendicion nupcial. (Véase idem idem.)

67. Por derecho natural el lazo del Matrimonio no es indisoluble, y en muchos casos el divorcio, propiamente dicho, puede ser pronunciado por la autoridad civil. (Véase idem idem, y la Alocucion Acerbissimum, de 27 de Setiembre de 1852.)

68. La Iglesia no tiene facultad de fallar sobre los impedimentos matrimoniales; esto pertenece á la sociedad civil, que puede levantar los impedimentos existentes. (Véase la Carta Apostólica Multiplices inter, 10 de Junio de 1861.)

69. No ha sido sino mas tarde cuando la Iglesia ha comenzado á fallar sobre impedimentos dirimentes, haciendo uso, no de su propio derecho, sino de un derecho tomado al poder civil. (Véase la Carta Apostólica Ad apostholicas, 22 de Agosto de 1851.)

70. Los cánones del Concilio de Trento que anatematizan á quienes niegan á la Iglesia el derecho de fallar sobre los impedimentes dirimentes, no son dogmáticos y deben ser considerados como emanados de una facultad usurpada, ó que se tomó prestada, (Idem. idem.)

71. La fórmula del mismo Concilio, so pena de nulidad, no obliga allí donde la ley civil ha hallado otra fórmula, y quiere que esta sea la que intervenga en el matrimonio. (Idem idem.)

72. Bonifacio VIII fué quien primero declaró que el voto de castidad pronunciado al recibir las órdenes, anula el matrimonio. (Idem idem).

73. Entre los cristianos el contrato civil puede muy bien hacer las veces del verdadero matrimonio, y es falso que el contrato matrimonial entre los cristianos deba ser siempre un Sacramento, ó que el contrato sea nulo si el Sacramento no existe. (Véase idem idem, carta al Rey de Cerdeña, 9 de Setiembre de 1852; y las Alocuciones Acerbissimum de 27 de Setiembre de 1852: Multis gravibusque, de 17 de Diciembre de 1860.)

74. Las causas matrimóniales ó nupciales pertenecen por su naturaleza á la jurisdiccion civil. (Véanse las Cartas Apostólicas Ad apostholicas, 22 de Agosto de 1861, y la Alocucion Acerbissimum de 27 de Setiembre de 1852.)

N. B. Otros dos errores circulan todavía sobre la abolicion del celibato de los sacerdotes y sobre la preferencia que se ha de dar al estado de matrimonio sobre virginidad. Ambos han sido refutados, el primero en la Encíclica Qui pluribus, de 9 de Noviembre de 1846, y el segundo en las Cartas Apostólicas Multiplices inter, de 10 de Junio de 1851.

§ IX.—ERRORES ACERCA DEL PODER CIVIL DEL SUMO PONTIFICE.

75. Los hijos de la Iglesia Cristiana y Católica no están de acuerdo sobre la compatibilidad del poder temporal con el espiritual. (Véanse las Cartas Apostólicas Ad apostholicas, 22 de Agosto de 1862.)

76. La caida del poder temporal, en que descansa la Silla Apostólica, contribuirá á la dicha y á la libertad de la Iglesia. (Véase la Alocucion *Quibus quantisque* de 20 de Abril de 1849.)

N. B. Aparte de estos errores explícitamente señalados, hay todavía otros, por cierto numerosos, reprobados por la doctrina cierta que todos los católicos deben respetar, acerca del gobierno civil del Sumo Pontífice. Estas doctrinas se hallan superabundantemente expuestas en las Alocuciones Quantis quantumque, 20 de Abril de 1849. Si semper antea, 20 de Mayo de 1850; en la Carta Apostólica Quum catholica Ecclesia, 26 de Marzo de 1860, y en las Alocuciones Novas de 28 de Setiembre de 1860; Jandudum, de 18 de Marzo de 1861, y Maxima quidem de 9 de Junio de 1862.

§ X.—ERBORES RELATIVOS AL LIBERALISMO MODERNO.

77. En nuestros tiempos ya no es necesario que la Religion Católica sea tenida como sola Religion del Estado, con exclusion de los demas cultos. (Véase la Alocucion Nemo vestrum, de 26 de Julio de 1855.)

78. A consecuencia de lo cual ha sido cuerdamente prevenido por la ley ensalgunos paises llamados católicos, que los inmigrantes tengan el libre ejercicio de su culto propio. (Véase la Alocucion Acerbissimum de 27 de Setiembre de 1852.)

79. Pero es falso que la libertad civil de cada culto y la plena facultad dada á todos de manifestar abierta y públicamente sus opiniones é ideas conduzcan á corromper mas fácilmente las costumbres y el espíritu de los pueblos y á la propagacion de la enfermedad de la indiferencia. (Véase la Alocucion Namquam fore, de 15 de Diciembre de 1856.)

80. El Romano Pontifice puede y debe reconciliarse y avenirse con el progreso, el liberalismo y la civilización moderna. (Véase la Alocución *Jamdum cernimus*, 18 de Marzo de 1861.)

El anterior catálogo fué publicado por el *Diario de Roma*, á continuacion de la Encíclica de Su Santidad, de 8 de Diciembre de 1864.

If a tention of the second selection of the second selections and the selections of the second selection of the second selection of the second second

LAS

OBJECIONES POPULARES

CONTRA LA ENCICLICA,

Por Monsenor Segur.

outinuacion de la Enciclica de

¿QUE VIENE A SER UNA ENCICLICA?

LA Encíclica! Habeis leido la Encíclica? Los periódicos anticristianos de todos colores hablan de ella sin ton ni son, y nada comprenden acerca de ella, lo cual se explica, y de cien individuos que repiten lo que dijo su periódico, acaso no hay dos que osaran responder si les preguntara formalmente, si bajo palabra de honor, comprenden lo que dicen. No importa: mientras menos se comprende mas se grita, y bajo la direccion de nuestros periodistas demócratas, tan profundos, ilustrados, y sobre todo, piadosos, el pobre público cierra sobre el Papa, á quien se le pinta como el enemigo general y el perturbador de la paz universal. Esto es lo que hoy acaece con motivo de la Encíclica de 8 de Diciembre.

Ante todo habria que saber lo que viene á ser una Encíclica. Tranquilicémonos; nada hay en ella de tenebroso ni de cabalístico. La palabra Encíclica procede del griego y significa circular. Una Encíclica es, pues, nna carta, una circular que el Papa, Jefe Supremo de la Iglesia, y Vicario de Nuestro Señor Jesucristo, dirije á todos los Obispos del mundo, y por su medio á todos los sacerdotes y á todos los cristianos.

Como es fácil figurarse, el Papa no escribe esas cartas solemnes sino en circunstancias importantes. En ellas nunca trata sino de cosas graves relativas al bien público, ora en materia de fé para condenar errores ó enseñar verdades, ora en materia de disciplina para dar reglas de conducta, apaciguar discordias y promulgar leyes y reglamentos útiles.

Siendo el Papa Vicario de Jesucristo, Doctor supremo é infalible de la Iglesia, Obispo de los Obispos y Soberano Pastor del mundo católico, es evidente que cuando enseña ó manda algo en una Encíclica, todo cristiano, sea quien fuere, está obligado en conciencia á someterse; y de consiguiente, á condenar lo que el Papa condena, á rechazar lo que rechaza y á conformarse sin restriccion alguna con todas sus decisiones. Menospreciar la autoridad del Papa seria menospreciar la autoridad misma del Hijo de Dios, y contra Jesucristo es contra quien se revelan directamente los que se revelan contra la enseñanza de su Vicario.

No olvidemos esto: un cristiano que osara burlarse de una Enciclica Pontificia y negarle la sumision, cometeria ciertamente un pecado muy grave contra la obediencia debida á Dios y á su Iglesia. Quien creyere será salvado, quien no creyere será condenado. Tales son las palabras mismas del Hijo Eterno de Dios al dar al Papa y á los Obispos la mision de enseñar á todos los hombres.

Y que no se nos digos Seria, pres, precisó como el Tripa si el dia ménos ponsado se ocarriera enscinarse en una Encello que dos y dos con cinco, que se debe andar de catega y ores absurdos evidentes. Esto essaponer lo imposible. Nuesta Social Seducisto.

lando ni Joje de surg esta plena jacultad de ensensir y gournant, e astato de tal nicelo en el ejercicio de su ministario, que lo unipido

ceer en error alguno y mandar otra cosa que lo que Dies quigra.

II.

EN SU ENCICLICA DE 8 DE DICIEMBRE EL PAPA EXTRALIMITA SUS DERECHOS Y HABLA DE POLITICA.

El Papa no extralimita uno solo de sus derechos ni habla sino de lo que debe. En apariencia habla de política: en realidad habla de la doctrina religiosa.

Por principio de cuentas, sabed que siendo el Papa la Suprema. Autoridad en materia de enseñanza, es el solo Juez de lo que debe enseñar y de lo que tiene derecho á enseñar. Así, pues, desde el momento que enseña algo, es porque tiene el derecho de hacerlo. Quien lo envia, le ha dicho en la persona de San Pedro: Todo lo que ates en la tierra será atado en los cielos, y todo lo que desates en la tierra será desatado en los cielos. Nótese bien que se dice todo. Nuestro Señor nada exceptúa. "Todo—decia Bossuet—todo está sometido á las llaves de Pedro; todo, reyes y pueblos, pastores y rebaños.

Atar significa aquí condenar, rechazar; desatar significa absolver, aprobar. Así, pues, en virtud del poder limitado que Jesucristo dá á su Vicario, todo lo que el Papa enseña, todo lo que condena, todo lo que manda, sin distincion ni coto, es enseñado, condenado ú ordenado por Jesucristo en los cielos, y ninguna criatura en la tierratiene derecho de decir al Papa: "No teneis el derecho de enseñar esto ó aquello: traspasais vuestra mision; hablais de lo que no os incumbe; extralimitais vuestras facultades."

Y que no se nos diga: Seria, pues, preciso creer al Papa si el dia ménos pensado le ocurriera enseñarnos en una Encíclica que dos y dos son cinco, que se debe andar de cabeza y otros absurdos evidentes." Esto es suponer lo *imposible*. Nuestro Señor Jesucristo, dando al Jefe de su Iglesia plena facultad de enseñar y gobernar, le asiste de tal modo en el ejercicio de su ministerio, que le impide caer en error alguno y mandar otra cosa que lo que Dios quiere.

Jamas los impíos han podido convencer de error las decisiones supremas de los Papas, de mil ochocientos años acá. Sobre este punto, como sobre otros muchos, los impíos mienten á quien mejor; porque tarde ó temprano los verdaderos sábios hacen patentes sus mentiras.

Si en la Encíclica de 8 de Diciembre el Papa habla de política, no lo hace sino bajo el punto de vista de la religion, de la verdad cristiana, de la conciencia y del bien de las almas. Bajo tal punto de vista, la política deja de serlo, para convertirse en la moral pública, en la religion.

El Papa tiene no solo el derecho, sino tambien el deber de hablar de todo á los pueblos cristianos; porque nada hay en las cosas humanas que por alguna parte no toque á la conciencia. Así, pues, ¿qué puede haber de mas temperal y menos espirital que el comer y beber? Parece á primera vista que esto es materia de cocina y no de conciencia. Y el Papa se mezcla en ello, sin embargo, cuando ordena á los cristianos no comer carne los viérnes, y hacer una sola comida durante la cuaresma, etc. El Papa se mezcla aquí, no en cosas de cocina, sino de penitencia; y al hablarnos sobre la penitencia, ¿traslimita por ventura su derecho?

Lo mismo sucede con la política: el Papa no habla de ella sino bajo el punto de vista espiritual, dejando completamente libre el campo á los gobiernos desde el punto en que no se trata de los intereses espirituales. ¿Qué viene á ser en efecto, la política? La direccion dada á las sociedades y á los Estados temporales. ¿No es muy natural que el Papa atienda á esa direccion? He aquí á un gobierno, á un rey que dicta leyes contrarias al bien espiritual de los pueblos; que manda lo que la Iglesia prohibe; que prohibe lo que la Iglesia ordena; que pone trabas á la libertad del ministerio episcopal y sacerdotal, establecido por el mismo Dios para salvar y santificar á los hombres. El Papa, en nombre de la religion y de la ley de Dios, reclama contra esa falsa direccion impresa á la sociedad; condena esa política enemiga de la Iglesia y de Dios, enseña á ese gobierno lo que debe hacer y lo que debe evitar si quiere caminar por las vías de Dios. ¿Qué hay de mas religioso y legítimo? Decir que el Papa al ocuparse así de la política se mezcla en lo que no le incumbe, ¡no es ir contra la eviden-

Том. III.—23.

cia del sentido comun? Los principios que norman la política deben siempre buscarse en la verdad y la justicia: ahora bien, nadie negará que todo lo que concierne á la verdad y la justicia, así para las sociedades cristianas, como para los individuos cristianos, forma parte del cristianismo, y en consecuencia, de la autoridad doctrinal del Sumo Pontífice.

En la Encíclica de 8 de Diciembre, Pio IX, Vicario de Dios, no hace otra cosa, cumple valerosamente sus deberes de Papa; y los que le acusan de haber traspasado sus atribuciones, no saben ó no creen lo que dicen.

III.

LA ENCICLICA ES INOPORTUNA.—EL PAPA COMPROMETE

LA RELIGION EN VEZ DE SERVIRLA.

¿Inoportuna? Quereis decir importuna, como lo hacia notar, no sin gracia, uno de nuestros Obispos. Importuna con efecto, y mucho, á los enemigos de la Iglesia, recordando con firmeza las verdaderas relaciones de la Iglesia y del Estado; los verdaderos deberes de los gobiernos respecto de los pueblos, y de los pueblos respecto de los gobiernos.

Es muy oportuna, y la prueba de ello consiste en que de todos lados se grita contra los principios que recuerda. Estos principios, tan antiguos como el cristianismo, eran desconocidos cada dia mas: de trescientos años á esta parte los blasfemos de las sectas protestantes, los políticos, los galicanos, los volterianos, y por último, los revolucionarios de toda especie, los habian envuelto en tal niebla de preocupaciones, que multitud de gentes, aun cristianas, los veian, ó como invenciones raras, ó como vegestorias y resurrecciones de la edad media.

Creciendo siempre el mal, no podia ya el Santo Padre retardar la aplicacion del remedio á la llaga; ésta era viva y profunda; directo y enérgico era el remedio, y hé aquí la razon de que el enfermo ponga el grito en el cielo. Si no gritara, esto probaria que la Encíclica habia llegado demasiado temprano ó demasiado tarde.

Es, pues, oportuno, y el Papa, guiado por el Espíritu Santo, ha hablado cuando debia hablar y como debia hablar. Aun á tal respecto el Papa es el único apto para juzgar de la oportunidad de sus actos.

Verdaderamente es un fenómeno curioso la compasion de nuestros periódicos volterianos hácia el bien de la religion. ¿Quién les ha inspirado súbitamente esa conmovedora ternura? No creen en la Iglesia, ni en Jesucristo, ni en Dios, y hélos aquí llenos de celo en favor de los intereses, de los verdaderos intereses del Pontificado? ¡Hipócritas, si pudiérais, nos comeríais, y vuestras lágrimas son las del cocodrilo! Dejad, pues, al Papa, el cuidado de sus negocios: la prudencia de Roma es proverbial, y cuando los Papas asestan grandes golpes, se puede estar tres veces cierto de que no lo hacen á la ligera.

Hace muy pocos dias que un antiguo galicano, enemigo de la Santa Sede, se habia enfermado de cólera y miedo leyendo la Encíclica; un buen sacerdote, conocido suyo, estuvo á visitarle y procuró calmarlo. El pobre hombre le decia: ¿Pero quién ha podido aconsejar al Papa semejante paso? El eclesiástico respondió con dulzura y no sin malicia: "¿Y si por ventura hubiese sido el Espíritu Santo el consejero?"

Ese por ventura viene á ser la verdad, y el Espíritu Santo es quien inspiró al Papa su Encíclica, por lo cual no solo es muy verdadera, sino muy útil y muy oportuna. Importuna podrá ser, mas no inoportuna.

IV.

EL PAPA QUIERE AHOGAR EL ESPIRITU MODERNO.

¿Lo creeis así? ¿Qué significa, pues, el espíritu moderno? ¿Lo sabeis? Apuesto á que no, y esto no debe sorprendernos. ¿Quién sabe lo que es?

Por lo que á mí respecta, lo que sé es, que si el espíritu moderno es algo de bueno, el Papa no quiere ahogarlo; el Papa es aquí abajo el guardian de la verdad y de la justicia; Pio IX aprueba y bendice en el mundo moderno, como sus predecesores lo hicieron siempre en el antiguo, todo lo que es justo, verdadero y bueno. Pero si el espíritu moderno nada vale, y si es contrario al cristianismo, que es la verdad eterna, agradezcamos al Papa su deseo de libertarnos de él.

Sí, el Papa querria ahogar lo que nuestros incrédulos y revolucionarios llaman de cien años á esta parte el espíritu moderno. Tal espíritu, no obstante los nombres pomposos con que se le decora, no es otra cosa que el espíritu de rebelion contra la fé y contra toda autoridad legítima; es la incredulidad que bajo el nombre de filosofia y de razon quiere aniquilar el cristianismo; es la licencia que, bajo el nombre de libertad, quiere destruir la autoridad de la Iglesia, la de los Soberanos temporales, y en la familia la autoridad paterna; es el despotismo que, bajo el nombre de legalidad y poder, quiere sofocar todas las verdaderas libertades; la religiosa, la eclesiástica, la civil, la de educacion y de enseñanza, la libertad misma de la familia con los derechos sagrados de la propiedad. He aquí, en sustancia, lo que se llama espíritu moderno. Es moderno, efectivamente, en oposicion al antiguo mundo cristiano, penetrado del espíritu católico.

Este espíritu moderno se llama tambien la revolucion: ahora bien, la revolucion es la negacion de la Iglesia y la coalicion de todas las fuerzas humanas y diabólicas contra el reinado de Jesucristo en la tierra.

¿Hallais singular que el Papa, Jefe de la Iglesia, sea el enemigo nato de la revolucion y quiera ahogar lo que llamais el espíritu moderno?

De cien años acá, hay, como antes, cosas buenas en las instituciones y en las sociedades; el Papa bendice y aprueba esas cosas buenas que es preciso guardarse de confundir con el espíritu moderno y revolucionario.

V

LA ENCICLICA ATACA LAS CONSTITUCIONES MODERNAS.

La Encíclica nada ataca ni á nadie; simplemente dice: "bajo el punto de vista de la fé, tal principio social es cierto y tal otro falso; esto es una verdad y aquello un arror; el que ama la verdad escucha mi palabra y procura convertirla en regla de su conducta."

Decis que hay constituciones modernas que no están enteramente de acuerdo con la enseñanza infalible del Papa. ¿Qué quereis? Esto es un indicio cierto de que en varios puntos no están de acuerdo con la ley de Dios, con la verdad y la justicia. En este caso, el pueblo que quiere permanecer cristiano no tiene que hacer otra cosa que corregir hasta donde sea posible los defectos de su constitucion, con arreglo á la enseñanza de Jesucristo y de su Vicario. ¿No deben los pueblos, como los individuos, amar y practicar el bien, detestar el mal y hacerlo desaparecer de donde quiera que lo descubran, al menos hasta donde lo permitan las circunstancias? Este es el A, B, C, de la moral cristiana y del buen sentido.

Sin duda alguna, puede una sociedad cerrar los ojos á esta luz y no hacer lo que le dice la Iglesia; mas obrará en ello por su cuenta y riesgo; si cae en el abismo de las revoluciones solo debe culparse á sí misma. Se halla en el caso de un cristiano que puede, si quiere, infringir los mandamientos de Dios y de la Iglesia, salvo condenarse en seguida por ello.

Se habla sin cesar de las constituciones modernas, y se olvida siempre la gran constitucion divina, que es la eterna ley de Dios, tan antigua como el mundo, de que Jesucristo es Supremo Rey, y que la Iglesia está encargada de hacer observar en toda la tierra. Sépase que ningun Estado, ningun Príncipe, ninguna ley humana tienen derecho de violar esa constitucion que debe servir de base y regla á todas las constituciones de los reinos y de los Imperios. ¿No es justo que leyes y reyes abedezcan á Dios? Una ley, una constitucion que contrariara en algun punto la voluntad de Dios

359

que el Papa está encargado de hacer saber al mundo, obligaria á todo cristiano á repetir la célebre frase de los Apóstoles: "Mas vale obedecer á Dios que á los hombres."

Si hay, pues, constituciones modernas—y hay muchas por desgracia—que no concuerdan plenamente con el reinado de Jesucristo y la enseñanza de su Iglesia, esto no es culpa de Pio IX, y preciso es reconocer que la Encíclica no hace otra cosa que defender la constitucion de Dios atacada y batida en brecha por las ideas revolucionarias.

Agreguemos, sin embargo, que la Iglesia de ninguna manera prohibe á los católicos que viven bajo el régimen de una de esas constituciones imperfectas en que lo falzo está mezclado con lo verdadero y el mal con el bien, el prestar juramento de fidelidad al Soberano, y obedecer la constitucion. La Santa Sede lo ha declarado formalmente repetidas veces.

Así es como los primeros cristianos podian en conciencia prestar juramento de fidelidad á los Césares paganos y á las leyes del imperio. Así hacen hoy todavía los católicos que sirven al Estado en los paises protestantes y cismáticos.

VI

LA ENCICLICA IMPORTA UN ULTRAJE AL GOBIERNO FRANCES.

Esto es una mentira, una hábil mentira inventada por los revolucionarios, enemigos á un mismo tiempo de la Iglesia y del gobierno. La Encíclica se dirije, no solo á todos los países, sino tambien á todos los tiempos: dentro de mil años, dentro de diez mil, si aun existe el mundo, será ella, como hoy, la verdad práctica en quanto á las relaciones de la Iglesia y del Estado. Cuando habla el Papa, el Espíritu Santo es quien habla, y el Espíritu Santo habla para todos los tiempos y para todos los países.

En verdad, tenemos demasiado amor propio los franceses; diríase que no hay mas que la Francia en la Iglesia católica. Nuestra Francia tiene buenas y grandes cualidades que el Papa se complace en reconocer, y á causa de esas buenas cualidades nos ama; pero tambien tenemos nuestros defectos, y nuestro gobierno los tiene lo mismo que todos los gobiernos. La Encíclica es una luz ofrecida á la Francia, lo mismo que á los demas países del mundo; á nosotros nos toca aprovecharnos de ella si queremos asegurar nuestro porvenir. La Francia no tiene la pretension de ser infalible, ni aun en sus constituciones civiles y políticas, en tanto que el Vicario de Dios está seguro de la infalibilidad en todo lo que enseña.

Amemos y bendigamos á Pio IX, que nos ama, y no escuchemos á sus enemigos que son los nuestros.

VII

EL PAPA QUIERE DESTRUIR LOS PODERES CIVILES Y REDUCIRLOS A SERVIDUMBRE.

¡Será cierto?..... ¡Pobres poderes civiles! Amenazados por el terrible anillo del Pescador, mucho deben recelar y temblar por su libertad.

En verdad, cuando se leen estas cosas en todos los periódicos irreligiosos, se cree soñar y se pregunta uno qué nombre hay que dar á esos grandes artículos de política trascedental que acusan al Papa de traslimitacion. ¿Se burlan del buen sentido público? ¿No son esas farsas sacrílegas verdaderos crímenes?

El Papa no quiere destruir los poderes civiles, ni mas ni menos que un buen padre no quiere acabar con sus hijos. No quiere reducirlos á servidumbre; pero sí querria verlos observar la ley de Dios, sola garantía de la paz y de la dicha.

Los jefes de Estados son los hijos mayores de la gran familia católica: y cuando se alejan de la justicia y de la verdad cristiana, el padre de familia, el Santo Padre, les advierte, les amonesta y se esfuerza por volverles al buen camino. Cifra inmensa importancia en esta vuelta, porque sabe de cuántas consecuencias es para la salud de los pueblos la fidelidad ó infidelidad de quienes los gobiernan. Pio IX es un buen padre, y llena santamente sus deberes tratando de hacer volver hácia Jesucristo á las sociedades

modernas y los poderes civiles que parecen no querer ya cosa alguna de la Iglesia. ¡Será esto destruirlos y reducirlos á servidumbre?

La servidumbre toda, así como la tiranía, se halla del lado de la revolucion que es dura y brutal, que no retrocede ante injusticias ni persecuciones, ni sangrientos cadalsos; se la ha visto en la obra en 89, en 81, en 93; de algunos años á esta parte se lá vé en la obra en la desdichada Italia. Ella es quien destruye á los hombres, quien viola todas las libertades, quien huella todas los derechos. Para ella nada hay sagrado, ni la tiara, ni la mitra, ni la corona: todo lo enviste á su paso. ¡Desdichado el pueblo que cae en manos de la revolucion!

La revolucion acusa al Papa de querer hacer lo que ella hace todos los dias; así el que roba grita "al ladron" para engañar á los gendarmes y desviar los golpes de la justicia.

Mientras mas católico es un gobierno, mas dócil es el pueblo á la voz del Papa, el poder civil mas respetado, los magistrados mas obedecidos y todas las verdaderas libertades quedan mejor aseguradas y mas florecientes. El Papa es el verdadero padre de los soberanos y de los pueblos.

VIII.

EL PAPA ES ENEMIGO DE LA CIVILIZACION Y DEL PROGRESO.

La táctica de la revolucion estriba en embrollar las ideas y bajo el velo de los nombres mas respetables, escamotar en provecho propio cuanto hay de mejor en la tierra. ¿Qué cosa mas respetable ni mejor que la Civilizacion, el Progreso y la Libertad? La Iglesia nunca ha anhelado sino por esto, ni ha dado al mundo otra cosa que esto.

La revolucion, que es tan astuta y tortuosa como la antigua serpiente de que nace, roba al cristianismo sus bellos nombres y grandes cosas, que solo á él pertenecen; con arte pérfido guarda los nombres, pero cambia las cosas de tal modo, que en vez de vino esquisito nos sirve veneno.

Para nosotros los cristianos y gentes honradas, la civilizacion, el progreso, son un bien excelente que consiste en la mejora sucesiva de los hombres y de las cosas; son el bendito desarrollo de todo lo que es útil á los hombres, de todo lo que puede hacerlos mejores, de todo lo que puede hacerlos verdaderamente dichosos: la diminucion de la miseria y el mal sobre la tierra; en una palabra, la estension del reinado bienhechor de Jesucristo, el único Salvador y Consolador del hombre caido. Este verdadero progreso, léjos de excluir el desarrollo del bienestar material, lo llama al contrario, con todo esfuerzo, con tal que todo quede en órden y que la prosperidad del cuerpo no perjudique á la del alma.

Para la revolucion no hay que equivocarse, la civilizacion y el progreso son cosa muy diversa; son la sociedad civil rompiendo mas y mas con la fé; son la humanidad renunciando á su bautismo y diciendo á Cristo y á su Iglesia: "Para nada os necesito:" son el hombre que no quiere ya cifrar su dicha y sus esperanzas en los cielos, y que los pone ó busca en los goces de la materia, en los placeres de los sentidos, en el lujo, en el dinero, como en otrotiempo los paganos; son la sociedad no queriendo ya ser católica, los poderes civiles no aceptando otra regla que sus caprichos; las leyes humanas sin otra base que la fuerza brutal; en una palabra,

son la apostasía de los Estados y de los pueblos.

¡Bello progreso en verdad! Cierto es que el gas nos ilumina, que tenemos caminos de hierro y telégrafos eléctricos, lo cual es muy cómodo; que escribimos cartas mil veces mas que antes, lo cual es verdaderamente cruel; que las obreras llevan trages de seda; que los aprendices se disfrazan de príncipes, lo cual no deja de ser chocante; que casi todo el mundo sabe leer, y que los periódicos, casi todos malos, inundan ciudades y campos, lo cual es deplorable. Pero al lado de todo esto, ¿dónde está la dicha, la verdadera dicha? ¿Se aumenta la alegría en proporcion del lujo? ¿Se disminuye la pobreza? ¿Se salvan mas fácilmente las almas? ¿Son mas puras las costumbres públicas? Puesta la mano sobre la conciencia, ¿dónde está el progreso? Por todas partes no oimos sino murmuraciones y amenazas de revolucion; todo el mundo conviene

en que la Europa es un volcan; los mejores Soberanos, por mucho que hagan, no pueden afirmar sólidamente sus tronos, que cada quince ó veinte años se lleva con regularidad la onda furiosa de esos pueblos á quienes se nos pinta tan dichosos y satisfechos.

El Papa es el enemigo de este falso progreso, de esta impía y mentida civilizacion, y esto por la sencilla razon de que es el amigo y el verdadero padre del progreso, de la verdadera civilizacion cristiana. Volvamos al Papa tras las duras experiencias de esas revoluciones fomentadas por la civilizacion moderna. El hijo pródigo no volvió á hallar sino en los brazos de su padre la honra y la dicha que le habian hecho perder sus locuras.

IX

EL PAPA CONDENA LA LIBERTAD DE CONCIENCIA.

¿Queréis decir "la libertad de no tener conciencia:" ó bien lo que viene á ser lo mismo "la libertad de empozoñar la conciencia?" Si así es, teneis razon: el Papa es el enemigo mortal de esa horrible libertad. ¿Qué padre otorgaria á su hijo la libertad de envenenarse?

El protestantismo es el que ha inventado, y la revolucion perfeccionado, lo que los incrédulos llaman hoy libertad de conciencia; que forma parte del progreso, de ese progreso anticristiano de que hablábamos, y que se ha insinuado en las instituciones modernas.

Hagamos á un lado estas bellas teorías, y vamos rectamente á la práctica.

Hé aquí á qué se reduce en la práctica esa libertad de conciencia á no tener en cuenta sino las leyes civiles, sin ocuparse para nada de las religiosas; á burlarse impunemente de Dios y de Jesucristo, de palabra y por escrito; á burlarse del Papa y de los Obispos, á vilipendiar al clero, á los religiosos y á las instituciones canónicas; á violar todos los mandamientos de Dios y de la Iglesia, á no orar nunca ni respetar los domingos ó dias de fiesta; á des-

preciar á todas las autoridades religiosas, y sobre todo, á entregarse libremente á todas las vergonzosas pasiones condenadas por el sexto mandamiento, salvo ciertos excesos previstos por la ley civil y reprimidos por los gendarmes; finalmente, á morir como los paganos y los brutos.

¿Es ó no cierto que en la práctica la famosa libertad de conciencia consiste en hacer impunemente todo esto? ¿Y se querria que el Papa aprobara esa libertad, esa libertad de impiedad? ¿Se querria que sancionara las leyes que la protegen? Ciertamente no es necesario ser Papa, y basta ser cristiano para rechazar con indignacion una libertad, mejor dicho, una locura semejante, que supone que no hay ni Dios ni cielo, ni infierno; que Jesucristo no es Dios; que no hay verdadera religion; que la Iglesia no tiene autoridad alguna divina sobre la tierra, y que en los pueblos cristianos las leyes no necesitan ser cristianas.

¿Queréis saber en qué consiste la verdadera libertad de la conciencia, la libertad que el Papa reclama para cada uno de nosotros y que el espíritu moderno nos niega hasta donde le es posible? Consiste en poder llenar libremente nuestros deberes todos de católicos, de hijos de Dios. Ahora bien: para esto es preciso que el Papa, Jefe de la Iglesia, pueda libremente corresponder con los Obispos y trasmitirles lo que enseña y sus decretos soberanos; es preciso que los Obispos puedan corresponder libremente con el Papa y entre ellos mismos, y llenar respecto del clero y de los fieles de sus diócesis, todo su ministerio pastoral: es preciso que los sacerdotes puedan libremente predicar toda la verdad católica, administrar los sacramentos, salvar y santificar á las almas: es preciso, en fin, que cada fiel pueda libremente y sin trabas oír al sacerdote, conocer al verdadero Dios, practicar la verdadera fé y profesar la verdadera religion. Cuando se tiene todo esto, se tiene la libertad de conciencia, la verdadera y buena libertad de conciencia.

La otra, la mala, está condenada por la fé y por el Papa, porque no viene á ser despues de todo, sino la libertad del mal.

La libertad de seguir las inspiraciones de la propia conciencia, aun engañándose, no forma parte de la libertad de conciencia condenada por la Encíclica: católicos, protestantes, judíos, todos esta-